

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALAMILLO

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio recepción, vertido y eliminación de escombros (residuos inertes), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECEPCIÓN, VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS (RESIDUOS INERTES)

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios inherentes a las tareas de recepción, vertido y eliminación de escombros (residuos inertes).

Artículo 2.-Hecho imponible.

Está constituido por el vertido, recepción y tratamiento de escombros en las instalaciones habilitadas por el Ayuntamiento para este fin y surge con la autorización para el vertido de los escombros en las citadas instalaciones o en el supuesto de que no exista tal autorización en el momento de hacerse la descarga.

Artículo 3.-Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten el citado servicio.

Artículo 4.-Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Base imponible y cuota tributaria.

1.-La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la cantidad de escombros entregados, medidos en Kilos.

2.-Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Tasas por el vertido temporal de residuos y escombros seleccionados.

Camiones de hasta 5.000 Kgs.                    2,50 euros por camión.

Camiones a partir de 5.000 Kgs.            5,00 euros por camión.

Los residuos admitidos deberán ser siempre generados en el término municipal de Alamillo.

Artículo 6.-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.-Devengo.

1.-El devengo de esta tasa y su obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, pudiéndose exigir el depósito previo de su importe.

2.-El abono de la cuota se efectuará mediante la expedición del correspondiente recibo, en función de las tarifas contempladas en el artículo 5.

3.-Se estará a lo dispuesto en la Directiva 1999/31/CE del Consejo, en lo referente al vertido de residuos.

Artículo 8.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alamillo, a 2 de septiembre de 2010.-El Alcalde, Pablo Fernández Fernández.

Número 14191